MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 197-2024-MDL-"A"

Lagunas, 25 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N° 03-2024-CL, con fecha 19 de julio de 2024, Carta N° 002-2024-KANP/SO, de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 0627-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N° 060-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de setiembre de 2024, Proveído por Gerencia Municipal de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (…) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Los Numerales 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescriben: "*205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. (…). 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*" (Lo subrayado es para enfatizar).

Que, el Artículo 177 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento señala: Revisión del expediente técnico de obra Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección

Que, mediante CARTA N° 03-2024/CL de fecha 19 de julio del 2024, el representante común del CONSORCIO lagunas alcanza el informe de revisión del expediente técnico de obra, en la cual precisa que las partidas de ítem 01.02.03.01.01 y 01.02.03.02.01 su representada presento la propuesta de acuerdo a los metrados considerados en el contrato:

01.02	MURO DE CONTENCION		
01.02.03	CONCRETO ARMADO		
01.02.03.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	66.68
01.02.03.02.01	CONCRETO ARMADO f'c=210 kg/cm2	m3	63.93

Que, mediante CARTA N° 002-2024-KANP el supervisor de obra alcanza su informe de revisión del expediente técnico de obra, en la cual resalta lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	OBSERVACIONES
01.02	MURO DE CONTENCION			
01.02.03	CONCRETO ARMADO			
01.02.03.01	ZAPATAS			
01.02.03.01.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	66.68	Con respecto a esta partida, se puede visualizar que en la oferta económica el CONSORCIO LAGUNAS oferto 66.68 m3 de concreto f'c=210 kg/cm2 en zapatas de muros de contención, los mismo que han sido verificados por esta supervisión con respecto al Metrado del expediente técnico y con respecto a los planos de replanteo. Se indica que el Metrado real es 62.64m3, el mismo que corresponde al expediente técnico de oba
01.02.03.02	MUROS			
01.02.03.02.01	CONCRETO ARMADO f'c=210 kg/cm2	m3	63.93	Con respecto a esta partida, se puede visualizar que en la oferta económica el CONSORCIO LAGUNAS oferto 63.93 m3 de concreto f'c=210 kg/cm2 en zapatas de muros de contención, los mismo que han sido verificados por esta supervisión con respecto al Metrado del expediente técnico y con respecto a los planos de replanteo. Se indica que el Metrado real es 61.84m3, el mismo que corresponde al expediente técnico de oba

Que, mediante Informe N° 0627-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, manifiesta que, de revisada la información alcanzada por el supervisor de obra, esta subgerencia ha determinado que efectivamente el metrado ofertado por el CONSORCIO LAGUNAS es mayor al metrado del expediente técnico, por lo que corresponde realizar el deductivo de obra de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO OFERTADO	METRADO E. T	METRADO A DEDUCIR	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.02	MURO DE CONTENCION						
01.02.03	CONCRETO ARMADO						
01.02.03.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	66.68	62.64	4.04	S/ 612.36	S/ 2,473.93
01.02.03.02.01	CONCRETO ARMADO f'c=210 kg/cm2	m3	63.93	61.84	2.09	S/ 645.17	S/ 1,348.41

COSTO DIRECTO	**S/ 3,822.34**
GASTOS GENERALES (6.6293676%)	S/ 253.40
UTILIDAD (6.50000%)	S/ 248.45
SUB TOTAL	**S/ 4,324.19**
IGV (18%)	S/ 778.35
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO	**S/ 5,102.54**

Por lo que recomienda aprobar el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO, MURO DE CONTENCION, SARDINEL Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2617671, por el monto ascendente a S/ 5,102.54 (cinco mil ciento dos con 54/100 soles).

Que, mediante Informe N° 060-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE, que se apruebe el deductivo de obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO, MURO DE CONTENCION, SARDINEL Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2617671, por el monto ascendente a S/ 5,102.54 (cinco mil ciento dos con 54/100 soles), debiendo expedirse el acto resolutivo respectivo..

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** el Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 5,102.54 (cinco mil ciento dos con 54/100 soles), de la Obra **"CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO, MURO DE CONTENCION, SARDINEL Y CUNETA; EN EL(LA) CALLE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CON CUI N°2617671.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE